COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-008-2026

Señores
PLATINO TRANSPORTE ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S
Nit. No. 8 2 5 0 0 0 5 3 2-1
ATN. Sr. MANUEL GENITH NARVAEZ LEON
Representante Legal
C.C 9.289.252 de Turbaco
Email: gerencia@transplatino.com

ASUNTO: COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-DAAL-008-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso No. **MC-DAAL-008-2026**, cuyo objeto es: «**CONTRATAR EL SERVICIO DE VEHICULOS COMO ESTRATEGIA PUBLICITARIA, PARA LLEVAR LA INFORMACIÓN DE LOS DESCUENTOS DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES, PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"** ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presenta, implica que se ha celebrado el contrato No. MC-DAAL-008-2026, con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	MC-DAAL-008-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**PLATINO TRANSPORTE ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S**
NIT.	825000532-1
CONTRATANTE	DISTRITO DE CARTAGENA
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE VEHICULOS COMO ESTRATEGIA PUBLICITARIA, PARA LLEVAR LA INFORMACIÓN DE LOS DESCUENTOS DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES, PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-008-2026

	FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($129.710.000)**

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: «CONTRATAR EL SERVICIO DE VEHICULOS COMO ESTRATEGIA PUBLICITARIA, PARA LLEVAR LA INFORMACIÓN DE LOS DESCUENTOS DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES, PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con este servicio se pretende, el fortalecimiento a la cultura tributaria y el incremento a los ingresos del Distrito, a través de la estrategia publicitaria en vehículos que puedan llevar la información de los descuentos de los impuestos Distritales en las tres localidades, para dar a conocer a toda la ciudadanía.

El servicio requerido para la publicidad en los vehículos que prestan servicio público deberá permitir que los ciudadanos conozcan la información de los descuentos Distritales la cual conlleva a una relación entre la Secretaría de Hacienda Distrital y la comunidad, asegurando que la ciudadanía continúe recibiendo la información veraz desde cualquier lugar de la ciudad, de manera oportuna sobre la gestión fiscal del Distrito de Cartagena de Indias, de esta manera llevar Desarrollo a Cartagena.

CLÁUSULA 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Contratista deberá ejecutar el futuro contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Los vehículos a contratar deberán ser, vehículos automóviles de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en las modalidades taxi y especial que presten servicio a ciudadanos diariamente en las tres localidades de la ciudad de Cartagena, toda vez que esto representa una estrategia de alcance masivo para la difusión de la información Institucional que se pretende dar a conocer desde la Secretaria de Hacienda, dado a la extensión de los horarios (24 horas) de estos servicios permitirá llegar al mayor número de contribuyentes de la ciudad, contribuyendo así al éxito de la estrategia.

Para abarcar el mayor número de ciudadanos posibles e impactar las tres localidades de la ciudad, para lo cual se hace necesario un numero de 250 vehículos (Taxi/especial) a los que se les entregue la información a divulgar y que llevarán en la parte posterior el cual será visible para los ciudadanos, esto es a través de los vehículos (Taxi / especial) a contratar por parte de esta Secretaria de Hacienda. Los vehículos para contratar deben contar con Tarjeta de operación vigente, revisión técnico-mecánica vigente, SOAT y pólizas obligatorias al día. Lo anterior se resume de la siguiente manera:

Lo anterior se resume de la siguiente manera:

Categoría	Requisito
Tipo de vehículo a contratar	vehículos automóviles de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en las modalidades taxi y especial.
Cobertura del servicio	Deben prestar servicio diariamente en las tres localidades de la ciudad de Cartagena.
Objetivo estratégico	Difusión masiva de información institucional de la Secretaría de Hacienda, aprovechando la cobertura 24 horas de los vehiculos
Cantidad requerida	250 vehículos (Taxi/Especial).
Medio de difusión	Cada vehículo llevará en la parte posterior la información institucional, visible para los ciudadanos.
Documentación obligatoria	- Tarjeta de operación vigente. - Revisión técnico-mecánica vigente. - SOAT al día. - Pólizas obligatorias al día.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del contrato será por Cuatro (4) Meses, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, este no podrá sobrepasar el 31 de Diciembre de 2026, esto es contados a partir, según el cronograma señalado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO. La suma del contrato es de: **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($129.710.000),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO: El Distrito - Secretaría de Hacienda Distrital pagará al Contratista Cuatro (4) cuotas parciales mensuales de conformidad con la publicidad efectivamente realizada; previa presentación de la factura o cuenta de cobro y

certificación de cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

El Contratista aportará además acta de inicio del contrato y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Secretaría de Hacienda Distrital. no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde DISTRITO consignará los respectivos pagos.

DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y sus alcances.
2) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
3) Cumplir con el cronograma de actividades implementado por la entidad.
4) El contratista se obliga a tener buen manejo de la información objeto del contrato.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Hacienda Distrital a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión' y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 51 O de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
7) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.

2) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
3) Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta.
4) El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en La invitación y los adicionales solicitados por el interventor dentro del término y en la forma
en el contrato.
6) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

7.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el Distrito se obliga a:

1) Prestar toda la colaboración que el Contratista solicite.
2) Suministrar la información necesaria para la asesoría, conceptualización, y ejecución del contrato conforme a la oferta impresión
contratada.
3) Cancelar el valor estipulado en el futuro contrato.
4) Vigilar y controlar el cumplimiento del objeto contractual a través su supervisor.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Hacienda o a quien este designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato de estar a paz y salvo con sus obligaciones. 4) Proyectar y tramitar el acta de inicio y de liquidación final del contrato. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el

supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD. **EL CONTRATISTA** es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 12 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: “En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales”. En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS: Para el presente Contrato; EL DISTRITO exigirá la constitución de las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y 4 meses más.</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 14. AMPARO PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000803 del 26 día del mes de febrero del año 2026.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 17. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-008-2026

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

Cordialmente,

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Proyectó jurídicamente	**Nohemí González Moreno**	Asesor Jurídico Externo	UIC DAAL	
Reviso	**Hellen Tapias Moncrieff**	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	